

Honorable

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger los Derechos Fundamentales art.23 y art.29 Debido Proceso.

ACCIONANTE: ELIZABETH VANESSA GARCIA MANRIQUE

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BELLO

Yo **Elizabeth Vanessa Garcia Manrique**, identificada con cc [REDACTED] como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la ALCALDIA DE BELLO (ANTIOQUIA), para que se amparen mis derechos fundamentales contemplados en el artículo 23 y 29 de la Constitución política de Colombia, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: me inscribí en la convocatoria N° 998 territorial 2019 alcaldía de Bello, para la OPEC 122053, profesional universitario área de la salud, código 237, grado 01, que fue ofertado mediante el siguiente acuerdo 20191000001516 del 04-03-2019.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 de 2019
Alcaldía de Bello

Fecha de inscripción: Mon, 13 Jan 2020 11:15:18 -0500

Fecha de actualización: Mon, 13 Jan 2020 11:15:18 -0500

Elizabeth vanessa García Manrique			
Documento	Cédula de Ciudadanía [REDACTED]		
Nº de inscripción	[REDACTED]		
Teléfonos	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]		
Discapacidades	[REDACTED]		
Datos del empleo			
Entidad	Alcaldía de Bello		
Código	237	Nº de empleo OPEC	122053
Denominación	172	Profesional Universitario Area Salud	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

SEGUNDO: Para el día 10 de noviembre del 2021 la CNSC expidió la resolución N° 6980 con firmeza completa desde el 26 de noviembre de 2021 en la cual me encuentro en segundo lugar así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código 237, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 122053, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	[REDACTED]	ALEJANDRA	JIMÉNEZ ÁLVAREZ	65.52
2	[REDACTED]	ELIZABETH VANESSA	GARCIA MANRIQUE	62.22

TERCERO: mediante solicitud con fecha 1 de diciembre de 2021, radiqué derecho de petición a la Alcaldía de Bello para conocer que cargos equivalentes

o similares al cargo OPEC 122053 y que hallan surgido después del concurso y así poder aplicar a lo contemplado en la ley 1960 de 2019 así:

Medellin, 01 de diciembre de 2021

Señores **secretaria de salud**

Municipio de Bello

Asunto: derecho de petición

Elizabeth Vanessa Garcia Manrique

Dirección residencia: Calle 65 #97AE-20

Contacto:

Email:

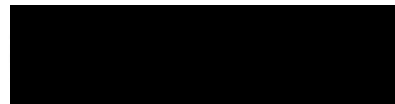
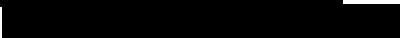
En ejercicio del derecho de petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia respetuosamente me dirijo a ustedes solicitando la siguiente información:

Listado de cargos equivalentes o similares que hallan surgido durante y después del concurso N° 998 de 2019- Territorial 2019, para la OPEC 122053, profesional universitario área de la salud, código 237, grado 01 (se anexa manual de funciones del cargo).

Lo anterior amparada en la ley 1960 de 2019 artículo 6 " *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad*"

Favor responder esta petición dentro del término legal y a la dirección indicada en el inicio de este escrito.

Atentamente:


C.C. 

CUARTO: Con oficio del 03 de enero de 2022, recibo la siguiente respuesta por parte de la Alcaldía de Bello así:



**Alcaldía
de Bello**



1040.01

Bello, 03 de enero de 2022



20220105135871421501427

quejas y reclamos despachados

Enero 05- 2022 13:58

Radicado 20222000427



Señora
ELIZABETH VANESSA GARCIA MANRIQUE
Correo: [REDACTED]

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición radicado 20211064515

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informamos que conforme al artículo 7 de la Ley 1960 de 2019, esta empezó a regir a partir de su publicación, esto es a partir del 27 de junio del 2019, sin efectos retroactivos.

Por tal motivo, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Criterio Unificado "Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019", dispuso:

"Las listas de elegibles expedidas y que se vayan a expedir con ocasión de los acuerdos de convocatoria aprobados antes del 27 de junio de 2019, fecha de promulgación de la Ley 1960, deben ser utilizadas para las vacantes ofertadas en tales acuerdos de convocatoria.

De otra parte, los procesos de selección cuyos acuerdos de convocatoria fueron aprobados con posterioridad a la Ley 1960 de 2019, serán gobernados en todas sus etapas por la mencionada ley, incluidas las reglas previstas para las listas de elegibles. En consecuencia, el nuevo régimen conforme con el cual las listas de elegibles pueden ser utilizadas para proveer empleos equivalentes en la misma entidad únicamente es aplicable a las listas expedidas para los procesos de selección que fueron aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, y por esta razón, cobijados por la ley ampliamente mencionada".

Visto lo anterior, para determinar el uso de listas de elegibles, es importante que en cada caso se revise si el Acuerdo de convocatoria fue aprobado antes o después del 27 de junio de 2019, pues dicha fecha define el uso o no de listas para proveer empleos equivalentes no convocados".

Y en el caso de la Convocatoria Territorial 998 de 2019, este fue aprobado antes de la expedición de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto no le es aplicable esta disposición legal.



**Alcaldía
de Bello** :



De otro lado, el análisis de empleos equivalentes, es un estudio que realizará la entidad en su momento frente a una necesidad del servicio, a fin de hacer el respectivo análisis en cada uno de los aspectos que consagra el Decreto 1083 de 2015 para catalogar sí o no hay empleos equivalentes.

Frente a su solicitud de tener un listado de empleos de profesional universitario área salud, código 237, grado 01, nivel profesional y sus manuales de funciones y competencias, la invitamos a consulte nuestra página web ww.bello.gov.co, donde encuentra información de la planta de cargos y los respectivos manuales de funciones.

Atentamente,


MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto: Lina María Higueta Rivera
Asesora

QUINTO: El día 06 de enero volví a enviar un derecho de petición solicitando se me diera una respuesta de fondo a mi solicitud así:

Medellin, 06 de enero de 2022

Respetada Doctora:
LINA MARIA HIGUITA RIVERA
Área jurídica
Alcaldía de Bello
Departamento de Antioquia

REF.: ALCANCE A DERECHO DE PETICION

Yo, **ELIZABETH VANESSA GARCIA MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED] me dirijo a ustedes con motivo de dar alcance al derecho de petición radicado el día 11 de diciembre de 2021 donde solicite la siguiente información así:

Medellin, 01 de diciembre de 2021

Señores **secretaria de salud**
Municipio de Bello
Asunto: derecho de petición

SEXTO: El día 24 de enero de 2022 recibo nuevamente respuesta por parte de la entidad, encontrando que es la misma respuesta al anterior derecho de petición, solo modificaron la fecha, así



**Alcaldía
de Bello**



1040.01

Bello, 24 de enero de 2022



202201241048714216012475
quejas y reclamos despachados
Enero 24, 2022 10:48
Radicado 2022002475



Señora
ELIZABETH VANESSA GARCIA MANRIQUE
Correo: [REDACTED]

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición radicado 20211063779 del 01/12/2021.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, le informamos que conforme al artículo 7 de la Ley 1960 de 2019, esta empezó a regir a partir de su publicación, esto es a partir del 27 de junio del 2019, sin efectos retroactivos.

Por tal motivo, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Criterio Unificado "Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019", dispuso:



**Alcaldía
de Bello**



Y en el caso de la Convocatoria Territorial 998 de 2019, este fue aprobado antes de la expedición de la Ley 1960 de 2019, el 04 de marzo de 2019, por lo tanto no le es aplicable esta disposición legal.

De otro lado, el análisis de empleos equivalentes, es un estudio que realizará la entidad en su momento frente a una necesidad del servicio, a fin de hacer el respectivo análisis en cada uno de los aspectos que consagra el Decreto 1083 de 2015 para catalogar si o no hay empleos equivalentes.

Frente a su solicitud de tener un listado de empleos de profesional universitario área salud, código 237, grado 02, nivel profesional y sus manuales de funciones y competencias, la invitamos a consulte nuestra página web ww.bello.gov.co, donde encuentra información de la planta de cargos y los respectivos manuales de funciones.

Atentamente,


MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Paula Andrea Zuluaga Vanegas

SEPTIMO: Como se puede evidenciar las respuestas de la Alcaldía de Bello no son de fondo y acorde a mi solicitud, debido a que necesito conocer la

información sobre cargos equivalentes o similares que surgieron después del concurso abierto de mérito y así poder solicitar se aplique lo contemplado en la ley 1960 de 2019.

La alcaldía evita dar respuesta de fondo a mi requerimiento debido a que la ley me permite recibir respuestas de fondo, mi solicitud se enmarca en la ley 1960 de 2019, ya para acudir a esta, la Alcaldía de Bello está en la obligación de resolver de fondo mi solicitud, estoy pidiendo se me informe que cargos salieron o quedaron vacantes después del concurso abierto de méritos y que sean equivalentes o iguales al cargo que me postule, algo que debe ser resuelto de fondo por parte de la alcaldía sin dilaciones.

OCTAVO: Respetuosamente acudo a su señoría para solicitar se proteja mi derecho al debido proceso art.23 y al acceso a la información pública, ya que la Alcaldía se niega en darme respuestas de fondo. Acudo a la acción de tutela como medio más eficaz y oportuno para salvaguardar mi derecho constitucional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

La ley 1960 de 2019 “artículo 6” Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto

orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad” (subrayado).

En relación a mi solicitud sobre el envío del listado de cargos equivalentes que hayan surgido después del concurso, me permito aclarar que solicite un consolidado de los cargos que se encuentran en vacancia definitiva y que sean equivalentes o iguales al cargo que me presente, solicite amablemente se me indicara o se relacionara solamente los cargos que surgieron después del concurso y que se encuentran en vacancia definitiva y en provisionalidad.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar a la alcaldía de Bello que en el plazo que estime su señoría de respuesta de fondo al derecho de petición de fecha 11 de diciembre 2021 con soportes técnicos y verificables.

SEGUNDO: Vincular a la **CNSC** para que se pronuncie a instar a la Alcaldía de Bello para que cumpla de acuerdo a la ley y que está confirme la veracidad de la información que suministre la Alcaldía de Bello.

TERCERO: Ordenar a la alcaldía de Bello dar inicio a los tramites ante la CNSC, en un plazo no mayor a 48 horas, para que se autorice el uso de la lista de elegibles dónde me encuentro en segundo lugar de mérito, y pueda llevarse a cabo el nombramiento para alguno de los cargos equivalentes o iguales que hayan surgido después del concurso abierto de mérito, esto ajustado a la norma que regula la materia ley 1960 de 2019.

CUARTO: Oficiar a la cnscc para que una vez reciba la solicitud de autorización de uso de la lista por parte de la alcaldía de bello, de prioridad y celeridad al trámite, que su señoría ordene un plazo a la cnscc de 48 horas para autorizar la solicitud.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en a los correos electrónicos:

[REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

El Accionado en: notificacionesjudici@bello.gov.co

Teléfonos: (604) 6047944